

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 122-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 30 de Diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Diciembre del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través del Informe N° 212-2016-DM-GDE-MDSJ/C el Administrador del Centro de Abastos Vinocanchon, informa que existe la iniciativa de los comerciantes de otorgar en concesión el denominado triángulo del Centro de Abastos Vinocanchon. Por lo tanto del análisis expone, que esta acción promovería el comercio formal y erradicaría el comercio ambulatorio, una propuesta de solución a un problema latente de desorden a los alrededores del Centro de Abastos Vinocanchon que aqueja al poblador Jeronimiano, en el entender que también optimizaría el recaudo de ingresos a la entidad municipal para mejorar los servicios que este brinda.

Que, mediante Informe N° 510-2016-GDE-MDSJ/C/JVS el Gerente (e) de Desarrollo Económico Local, ratifica el informe técnico precedente y eleva al pleno de concejo para su determinación, toda vez que la propuesta de solución al comercio ambulatorio permitirá salvar una circunstancia de limitado espacio en el Centro de Abastos Vinocanchon, en virtud de contribuir a la función del Gobierno Local cual es fomentar el desarrollo económico en el Distrito.

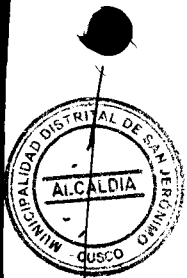
Que, de acuerdo con el artículo 55º de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

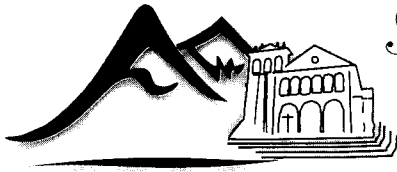
Que, según el artículo 59º de la Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendidos a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 92º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, señala que: El arrendamiento de predios estatales se efectuara mediante convocatoria pública y, excepcionalmente de manera directa. De igual modo, según el artículo 93º de este mismo dispositivo, la convocatoria se publicara por única vez, en el Diario Oficial El peruano o en uno de mayor circulación de la localidad. La convocatoria establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento; y el adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial;

Trabajando Juntos!!!





Que, el artículo 36º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades cual establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto de mayoría calificada de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el arrendamiento del bien inmueble denominado “Triángulo” del Centro de Abastos Vinocanchon propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, debiendo enmarcarse el procedimiento en los lineamientos que señala la Ley sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para que en coordinación con la Unidad de Patrimonial, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Unidad de Planeamiento Estadística e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO

.....
Abg. Willian Paño Chunchazo
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
G. de Desarrollo Económico Local.
Gerencia de Administración.
Unidad de Patrimonio.
Informática
Archivo.

Trabajando Juntos!!!